

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE JULIO DE 1967.

} N° 15.913

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 299 de 13 de octubre de 1966, por la cual se declara desierto un recurso de avocamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 426 de 18 de julio de 1967, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 128 de 19 de julio de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Resolución N° 571 de 18 de julio de 1967, por la cual se hace una solicitud.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Por otra parte tenemos que el señor Hinds no cumplió con los requisitos exigidos por el Artículo 1739 del C. A.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Declarar desierto el recurso de avocamiento interpuesto en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DESIERTO UN RECURSO DE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 299.—Panamá, 13 de octubre de 1966.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las diligencias adelantadas contra Joseph Adolphus Hinds, por el delito de hurto.

El señor Juez Nocturno de Policía de la Ciudad de Colón condenó al señor Hinds a sufrir la pena de dos (2) años de arresto, como infractor de la Ley 15 de 1961 y al resolver el recurso de apelación el señor Alcalde de la Ciudad de Colón, confirmó en todas sus partes la resolución dictada por el inferior.

El señor Hinds al notificarse de la decisión alcaldía, pidió avocamiento al Ejecutivo, sin que hubiera sustentado el recurso, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Basta con la lectura de las piezas que componen el expediente para establecer en forma clara la responsabilidad de Hinds, en el delito que se le imputa.

Es un hecho cierto que el señor Hinds es un sujeto de pésima conducta, tal como lo demuestra su historial penal que aparece a fojas 14 y 14 vueltas del cuaderno.

Consta también que el penado fue sorprendido infraganti en el momento en que cometía el delito, por lo que este Despacho considera que la resolución recurrida está basada en las pruebas existentes en autos y se ajusta a derecho.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 426 (DE 18 DE JULIO DE 1967)

por el cual se modifica el Decreto N° 281 de 23 de junio de 1960, y se le cambia el nombre al Primer Ciclo Secundario de Remedios por el de Primer Ciclo Arturo D. Motta.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 281 de 23 de junio de 1960, viene funcionando un Primer Ciclo Secundario en Remedios, Provincia de Chiriquí;

Que Don Arturo D. Motta se distinguió siempre por sus obras en bien de la educación de la juventud de la comunidad de Remedios, donde gozó siempre del aprecio y respeto de sus habitantes;

Que Don Arturo D. Motta donó el terreno donde se construyó el Primer Ciclo de Remedios;

Que mediante petición N° 56 de 23 de junio, 1967, el Personal Docente y Administrativo y Padres de Familia, solicitan al Ministerio de Educación, se dé el nombre de Primer Ciclo Arturo D. Motta, al Primer Ciclo de Remedios;

Que es deber del Estado reconocer las virtudes naturales de los ciudadanos meritorios de las comunidades.

DECRETA:

Artículo Único: Dése el nombre de Primer Ciclo Arturo D. Motta, al Primer Ciclo de Remedios, como reconocimiento a este distinguido panameño, que colaboró por el bienestar del Ciclo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 54

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Oficina de Regulación de Precios

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 128.—Panamá, 19 de julio de 1967.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Richard Toledano en representación de Hacienda La Istmeña, S. A. ha solicitado a este Despacho mediante memorial de 10 de julio del presente año permiso para importar tres mil quinientos pollitos recién nacidos de tipo "broiler";

Que para poder estar en capacidad de abastecer el consumo nacional y no afrontar escasez nociva a sus negocios y a los consumidores, la firma Hacienda La Istmeña, S. A. se ve en la necesidad de solicitar el mencionado permiso ya que en su memorial informan que debido a desperfectos eléctricos los animales perecieron;

Que en su memorial también acompañan cartas de las empresas dedicadas a esta industria en la que certifican que no están en capacidad de abastecer a esta empresa;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan

en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorízase una cuota de importación de tres mil quinientos (3,500) pollitos recién nacidos, tipo "Broiler", a favor de Hacienda La Istmeña, S. A.

Parágrafo: El período de esta autorización es hasta el 15 de agosto del presente año.

Artículo Segundo: Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador, así como también llenar todos los requisitos exigidos por nuestras autoridades.

Panamá, 19 de julio de 1967.

El Director,

JOSE D. PINEL F.

El Secretario Ejecutivo,

Victor M. Pinilla.

HACESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 571

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 571.—Panamá, 18 de julio de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Otto Alvarez A., funcionario de la oficina que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) mantiene en nuestro país, ha sido invitado a la IV Reunión del CIRSA y debe participar de la III Reunión del OIRSA, que se han de celebrar en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de los corrientes;

Que el Dr. Alvarez ha solicitado se le conceda pasaporte especial en base al Artículo XIII del Segundo Convenio Anti-Aftoso firmado por nuestro país con el OIRSA,

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, se sirva extender al Dr. Otto Alvarez A., funcionario del Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria, el Pasaporte especial correspondiente, a fin de que pueda asistir a la XV Reunión del CIRSA y III del OIRSA que se efectuarán en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de julio de 1967.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

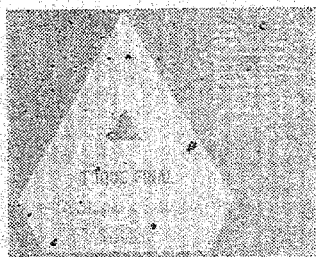
Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Licenciado Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-27-843, con oficinas en calle 44 No. 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin que solicite a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Lavanda.

El Licenciado Abel Espino Porras queda facultado para realizar todas las gestiones que le sean necesarias al buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. No. 3-11-624.

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en ejercicio del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro



de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", en la fragancia de Lavanda, a nombre de la Compañía Panameña de Aerosol, S. A., con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Lavanda.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final", tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo verde oscuro en cuyo centro, un tanto hacia el lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos da la idea general de un triángulo con bordes celeste. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos, el del centro un poco más grande, de color verde oscuro y los otros dos más chicos, de color celeste. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras verde oscuro e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras verde oscuro. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Lavanda, con letras verde oscuro, que es la fragancia del desodorante. En la esquina de-

recha superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y la forma de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Acompaño a la presente solicitud lo siguiente:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada de la peticionaria;
- c) Certificado del Registro Público, para decretar la Representación Legal;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca;
- e) Clisé para la impresión de las etiquetas;
- f) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia. Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Asta-Werke Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Brackwede/Westfalen, Bielefelder Str. 79-91, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, que consiste en las palabras

ENDOXAN - ASTA

separadas por un guión, escritas en cualquier tipo de letra.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Un estabilizador de hábitos", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1958, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos;

4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Avafortan".

Panamá, 7 de junio de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial del señor Jan, Marcel, Didier Aron-Samuel, domiciliado en 118, Rue Carnot en Suresnes (Sena), Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestro mandante, que consiste en la palabra

GLUCOFAGO

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "todos los productos farmacéuticos, desinfectantes, productos veterinarios" en la Clase 5. Se fija por todos los medios en los productos, etiquetas, recipientes, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 21 de julio de 1960, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 20 de junio de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Morrice Harari, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Panamá inversionista, con cédula de identidad personal No. E-8-

178, casado, en nombre y representación de Industria de Calzados Panamá, S. A., por medio del presente escrito confiero Poder Especial a la sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso, con oficinas en Calle 31 No. 3-80, donde recibe notificaciones, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo, el registro de la marca de fábrica "Mr. Basketball".

Dicha marca se usará para amparar la fabricación de zapatos, sandalias, zapatillas y calzados en general. La sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso, queda igualmente facultada para recibir, desistir, sustituir este poder y reasumirlo, así como para ejercer todas las acciones que estime necesarias.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Morrice Harari.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Morrice Harari, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Panamá, inversionista, con cédula de identidad personal No. E-8-178, casado, en nombre de Industria de Calzados Panamá, S. A., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Mr. Basketball", según el clisé y ejemplares adheridos a este memorial, aplicándola a sus productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar zapatos, sandalias, zapatillas y calzados en general y será usada oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; c) Un clisé; d) El Poder que ejercemos; e) Declaración Jurada.

Del señor Ministro con toda consideración,

Por, Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 14 de julio de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

DOPRAN

que ampara una preparación medicinal o estenuante para la respiración, en la Clase 18.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Dicha marca fue primeramente usada el día 12 de noviembre de 1964.

Acompaño: Certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; Poder y Declaración Jurada.

Panamá, 7 de marzo de 1967.

H. Lozano R.,
Céd. 8AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luitpold-Werk, Chemisch, Pharmazeutische Fabrik, sociedad domiciliada en Munich 25, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica "SENIO SAN", que ampara productos de

SENIO SAN

agricultura, silvicultura, horticultura, y cría de ganado, así como pesca y caza. Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene,

ne, drogas y preparados farmacéuticos, vendas, emplastos, medios para la exterminación de animales y vegetales, desinfectantes, medios para conservación de productos alimenticios. Productos químicos para la industria, ciencia y fotografía, medios para la extinción de incendios, moldes y empastes para dentistas, productos brutos minerales. Abonos. Colorantes y pinturas. Barnices, maques, mordientes, resinas, colas, lustres, medios para lustrar y conservar los productos de cuero, cera para entarimados. Cerveza, vinos, bebidas alcohólicas. Aguas minerales, bebidas sin alcohol, sales de fuente y para baños. Goma, sucedáneos de la goma y productos fabricados de éstos para fines técnicos. Combustibles. Cera, materias aluminantes, aceites y grasas técnicos, lubricantes, gasolina. Candelas, velas, mechas. Aparatos, instrumentos e implementos medicinales, para la higiene, salvavidas y para la extinción de incendios, vendajes, miembros, ojos y dientes artificiales. Aparatos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, electrotécnicos, aparatos, instrumentos e implementos de pesar, de señales, registradores, fotográficos, instrumentos de medición. Productos de carnes y de pescado, extractos de carne, conservas, zumos, salsas, vinagres, mostacero, sucedáneos del café, pastas alimenticias, especias, polvos para tortas. Productos alimenticios dietéticos. Perfumería, cosméticos, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y decolorantes, almidón, preparados amiláceos, colorantes para la ropa, quitamanchas, anticorrosivos, medios para limpiar y pulir (sin contarlos para los productos de cuero), medios afiladores. Tabaco bruto, productos de tabaco, papel liar cigarrillos.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: certificado de registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; declaración jurada y comprobante de pago del impuesto. El poder de abogado ha sido presentado con solicitud de registro de la marca "Luitpold".

Panamá, 2 de junio de 1965.

H. Lozano R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese despacho en

el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina", de propiedad de "Vilá Hermanos, S. A.", vengo, en nombre de dicha sociedad, a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

EPONTOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue una preparación para medicinas para humanos y animales, y que ninguna otra persona tiene derecho al uso de dicha marca.

Dicha marca se aplica en la forma acostumbrada y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público y Poder se encuentra en el expediente No. 7492.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese despacho en el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina", de propiedad de "Vilá Hermanos, S. A.", vengo, en nombre de dicha sociedad, a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LYCANOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue una preparación para medicinas para humanos y animales, y que ninguna otra persona tiene derecho al uso de dicha marca.

Dicha marca se aplica en la forma acostumbrada y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público y Poder se encuentra en el expediente No. 7492.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese despacho en el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina", de propiedad de "Vilá Hermanos, S. A.", vengo, en nombre de dicha sociedad, a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

ESCORPAL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue una preparación para medicinas para humanos, y que ninguna otra persona tiene derecho al uso de dicha marca.

Dicha marca se aplica en la forma acostumbrada y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público y Poder se encuentra en el expediente No. 7492.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta G., abogado, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese despacho en el expediente contentivo del registro de la marca de fábrica "Masticilina", de propiedad de "Vilá Hermanos, S. A.", vengo, en nombre de dicha

sociedad, a solicitar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MANSONIL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue una preparación para productos veterinarios, y que ninguna otra persona tiene derecho al uso de dicha marca.

Dicha marca se aplica en la forma acostumbrada y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración Jurada; b) Comprobante de pago de los derechos correspondientes; c) Seis ejemplares de la marca; d) Certificado del Registro Público y Poder se encuentra en el expediente No. 7492.

Panamá, 24 de mayo de 1966.

Guillermo Pianetta G.,
Céd. No. 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Angélica Fábrega de Goytia en contra de Herminio Arca y Cía. S. A. se ha señalado el día 21 de septiembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, el cual se describe así:

"Finco 36-082, constituida actualmente por el lote 77, el cual queda con una superficie constante de 1.000 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte limita con el lote 76 y mide 50 metros; por el Sur con el lote segregado y mide 50 metros; por el Este limita con el lote 69 y mide 20 metros y por el Oeste con calle y mide 20 metros, con un valor registrado de B/.2,500.00". La Finca está inscrita al Tomo 896, folio 198, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil doscientos veintitrés balboas con quince centésimos (B/.3,223.15), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a base el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso

de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y pujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

en funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 52461

(Única publicación)

AVISO

Yo, Doaty D. Wise de Crespo en mi carácter de Presidente y representante legal de Administración Comercial, S. A., aviso al público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que la mencionada sociedad compró a Administración y Finanzas, S. A., según contrato que consta en la Escritura Pública Nº 1701, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el día 18 de mayo de 1967, el establecimiento denominado "Administración y Finanzas" que está ubicado en la Calle Estudiante 18.162, y amparada por la Patente Nº 1004, expedida el 15 de septiembre de 1961.

Panamá, junio 20 de 1967.

Doaty Wise de Crespo.

L. 48185

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Winifred Hazel o Winifred Hazel Austin y James Brown (q.e. p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: La señora Winifred Hazel o Winifred Hazel Austin y el señor James Nathaniel Brown, hoy difunto, mantuvieron unión de hecho como marido y mujer, desde hacía más de diez años, antes de la muerte del señor Brown.

Segundo: El señor James Nathaniel Brown, murió en esta ciudad el 7 de junio de 1965 y estaba en condiciones para poder contraer nupcias con mi mandante.

Tercero: Dicha unión de hecho habida entre mi representada y el difunto señor Brown no fue inscrita en el Registro Civil, pero ambos se mantuvieron unidos de hecho, como marido y mujer hasta el fallecimiento del de cujus, en el mismo lecho conyugal.

Cuarto: De dicha unión no existe prole."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días y se entregan copias al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño &

L. 41614

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al demandado Diógenes Viloria García, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su

contra ha instaurado su esposa Diana Mirella Castro de García.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 52828

(Única publicación)

LAO SANTIZO.

Ricardo Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Pedro Justavino, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 152.—David, diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Pedro Justavino Araúz, desde el día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Rubén Justavino Serrano, Héctor Bolívar Justavino, Pedro Justavino Córdón, Albino Antonio Justavino Serrano, Beatriz Justavino Samudio de Coba, las menores Gladys Luz Justavino Córdón, Margelía Doralis Justavino Córdón y Juvenia Córdón o Díaz de Justavino, en su condición de hijos del causante, los siete primeros nombrados y en su condición de cónyuge la última.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy once de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte días.

El Juez,

El Secretario,

L. 41796

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Casimira Orocu Gutiérrez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Casimiro Orocu Gutiérrez, desde el día tres de diciembre de mil

novecientos cincuenta y tres, fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José Aurelio González en su condición de cónyuge de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte días.

El Juez,

El Secretario,

L. 41797

(Única publicación)

GMO. MORRISON

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Alberto Álvarez Adames, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1950, vecino de Quebrada Muerta, Distrito de Tolé, comerciante con solicitud de cédula Nº 339325, solicita de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de tres (3) globos de terreno ubicados en el lugar denominado Lajas, en el Distrito de Tolé, los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de setenta y seis hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (76 Hct. 4.800 M2), alinderado así:

Norte: Rosendo De Gracia, Domingo de Gracia y José Teléforo Arjona.

Sur: José Angel Castrellón, Abel Santamaría y José H. Santamaría.

Este: José L. Santamaría, Roque Fossaty, y Oeste: José Teléforo Arjona.

Lote 2: Con una superficie de noventa y seis hectáreas con siete mil ciento veinte metros cuadrados (96 Hct. 7.120 M2) alinderado así:

Norte: José Alberto Álvarez;

Sur: José Teléforo Arjona y Rosendo de Gracia;

Este: María de Gracia, y

Oeste: Fruto Castrellón.

Lote 3: Con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (38 Hct. 1.440 M2), alinderado así:

Norte: Camino a Tolé y el Nancito;

Sur: José Alberto Álvarez y Camino a Guabalá;

Este: Camino a Tolé;

Oeste: Desiderio Alvarado.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondiente para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad. David, once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director Provincial de Ingresos,

ARANI OSTIGIAN OBREGON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 50315

(Única publicación)